



SECRETARIA MUNICIPAL
CHIGUAYANTE
1 MAR. 2021
PROCEDENCIA: Jurídica HORA: M: 26
FOLIO: USV

MAT.: APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

DECRETO N° 387
CHIGUAYANTE, 11 MAR 2021

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1.- Las Instrucciones del Sr. Alcalde en cuanto a la confección y tramitación administrativa de los antecedentes necesarios para la suscripción de Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH) y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante.

2.- Convenio de Marco de Colaboración suscrito entre dichas instituciones con fecha 11 de enero de 2021.

3.- Que, según el artículo 4° letra j) de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la administración del Estado, "la implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, (...)". Asimismo, como representante de la comunidad, la Municipalidad está comprometida a impulsar el desarrollo integral, económico, social y cultural, en forma sostenida, constructiva y profesional; además de administrar con eficiencia, transparencia y vocación de servicio sus recursos y patrimonio, satisfaciendo democráticamente las necesidades de la población.

4.- Por su parte, el INDH es una corporación autónoma de derecho público creada por la Ley N° 20.405 cuyo objeto es la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales derivados de la dignidad humana, reconocidos por la comunidad internacional. Entre sus funciones se encuentra difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza y promover la realización de investigaciones, estudios y publicaciones en la materia y realizar todo aquello que propenda a consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el país, pudiendo al efecto celebrar convenios con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros.

Y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N°1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12 y 63.

DECRETO:

APRUEBESE y RATIFIQUESE el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Derechos Humanos y la Ilustre Municipalidad de Chiguayante, suscrito con fecha 11 de enero de 2021, cuyo texto se adjunta al presente Decreto Alcaldicio como parte integrante del mismo.

ANÓTESE, REGISTRESE, COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



ANDRÉS PIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE



JARV/LTS/RDA/CEG/dhm/

DISTRIBUCION: Alcaldía; Dirección Jurídica; Dirección de Control; Secretaría Municipal; Dirección de Desarrollo Comunitario; Oficina de Derechos Humanos; Policía de Investigaciones; Carabineros de Chile.

149418.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE

INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

En Santiago, a once de Enero de 2021, comparecen, por una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS**, en adelante el "**INDH**", corporación autónoma de derecho público, Rol Único Tributario N° 65.028.707-K, representado por don **Sergio Micco Aguayo**, cédula nacional de identidad nacional N° 8.384.513-9, ambos domiciliados en Eliodoro Yáñez N° 832, comuna de Providencia, Región Metropolitana, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, Rol Único Tributario N°69.264.700-9, representada por su Alcalde don José Antonio Rivas Villalobos, cédula nacional de identidad N°8.988.805-0, ambos con domicilio en Orozimbo Barbosa N°104, comuna de Chiguayante, provincia de Concepción, Región del Biobío, en adelante, la "**Municipalidad o el Municipio**", denominadas para efectos de este convenio como las "Partes", quienes acuerdan suscribir el presente Convenio:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.- Que, el INDH es una corporación autónoma de derecho público creada por la Ley N° 20.405 cuyo objeto es la promoción y protección de los derechos humanos de las personas que habiten el territorio de Chile, establecidos en las normas constitucionales y legales; en los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, así como los emanados de los principios generales derivados de la dignidad humana, reconocidos por la comunidad internacional.

2.- Que, al INDH le corresponde, entre sus funciones, difundir el conocimiento de los derechos humanos, favorecer su enseñanza y promover la realización de investigaciones, estudios y publicaciones en la materia y realizar todo aquello que

propenda a consolidar una cultura de respeto a los derechos humanos en el país, pudiendo al efecto celebrar convenios con organismos públicos o privados, tanto nacionales como extranjeros.

3.- Que, al INDH le corresponde prestar asesoría en materias de su competencia, a organismos públicos y privados que lo soliciten; asimismo, desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas, nacionales y extranjeras, cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Instituto, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

4.- Que, la Municipalidad en el ámbito de los derechos humanos, tiene por finalidad la promoción y protección de tales derechos contenidos en las normas constitucionales y legales, respecto de los habitantes de la comuna de Chiguayante. Asimismo, según prescribe el artículo 3° de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, dentro de sus funciones privativas se encuentra la promoción del desarrollo comunitario. De igual manera, el artículo 4° del mismo cuerpo legal establecido las temáticas respecto de las cuales las Municipalidades pueden ejercer funciones, tales como la educación, la cultura, la asistencia social, promover la igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres, entre otras. En coherencia con lo anterior, dentro de sus políticas comunales, debe dar cumplimiento, en estas materias, a los tratados internacionales suscritos y ratificados por Chile que se encuentran vigentes.

Para cumplir con este cometido la Municipalidad ha creado por Decreto Alcaldicio N°921 de 29 de Julio de 2020, la Oficina de Derechos Humanos y Comunidad dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad.

5.- Que, ambas instituciones están comprometidas con la protección, promoción y formación de Derechos Humanos y comparten el interés en formar integralmente a los individuos de manera tal que se distingan por sus cualidades de desempeño, servicio a otros, liderazgo, derechos humanos, respeto a la dignidad humana, y principios fundamentales de la convivencia pacífica.

6.- Que, por las razones expuestas y reconociéndose mutuamente la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio Marco, el INDH y la

municipalidad acuerdan suscribir el presente Convenio que regirá según las cláusulas que a continuación se describen:

SEGUNDO: OBJETIVOS

El principal objetivo de este Convenio es que las Instituciones comparecientes se presten colaboración y asistencia para el desarrollo de actividades que sean de interés mutuo y que tengan como objetivo la promoción y difusión de los derechos humanos, especialmente mediante la implementación de las siguientes acciones:

1. Incentivar el desarrollo de proyectos y programas de formación, investigación, análisis, asesoría técnica, implementación de estrategias de intervención, y elaboración y edición de publicaciones de todo tipo, y otras actividades que tengan como objetivo la promoción y difusión de los derechos humanos, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio Marco de Cooperación y colaboración y en sucesivos anexos de convenios específicos que se suscriban al amparo del presente Convenio.
2. Fomentar la realización y participación en cursos, talleres, seminarios, diplomados, magísteres u otros programas de postgrado, conferencias, charlas de especialización u otros, que contribuyan a la formación de directivos/as, profesionales, funcionarios/as y público objetivo de ambas instituciones destinados a la difusión y promoción de los derechos humanos de las personas que habiten el territorio de Chile.
3. Intercambiar información relevante en materia de difusión y promoción de los derechos humanos que se encuentren en poder de ambas instituciones, tales como bases de datos, estadísticas procesadas, entre otras y respecto de actividades de difusión y promoción, tales como congresos, seminarios u otras, lo anterior dando estricto cumplimiento a la Ley 19.628 Sobre protección a la Vida Privada y Tratamiento de Datos Personales.
4. Concurrir con los medios disponibles en ambas instituciones, en apoyo de convenios específicos directos a través de sus unidades representativas, quienes podrán formular y proponer actividades conjuntas específicas de interés mutuo, de acuerdo a las condiciones, posibilidades y prioridades de cada una de las partes interesadas.

TERCERO: ANEXOS Y MODIFICACIONES

Las acciones específicas que se realicen en el marco del presente Convenio o modificaciones posteriores se establecerán mediante anexos de Convenio que las partes suscribirán de común acuerdo.

Dichos acuerdos podrán referirse, entre otros aspectos, a fines, objetivos, obligaciones, recursos, plazos, compromisos y cualquier otra materia que las partes deseen convenir, siempre que guarden relación con el objetivo principal de este Convenio Marco, y se enmarquen dentro de la normativa legal que las regula.

CUARTO: COMPROMISOS

Las partes se comprometen a prestarse la máxima colaboración y asistencia en el desarrollo de las actividades que surjan a partir de este Convenio Marco y que tengan por finalidad la promoción y formato de los derechos humanos en la población, a actuar de buena fe y de conformidad a normativa legal que los regula

QUINTO: VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de tres años contados desde la fecha de dictación del último acto administrativo que lo apruebe, fecha en la cual las partes podrán acordar su prolongación por el período que estimen necesario. Para estos efectos, cada una de las instituciones deberá informar a la otra sobre la dictación de los actos administrativos aprobatorios respectivos.

SEXTO: FINANCIAMIENTO Y RECURSOS

Las partes declaran que el presente Convenio Marco no involucra la transferencia de recursos financieros entre las partes; no obstante, y siempre que la disponibilidad presupuestaria lo permita, será posible aportar recursos para la realización de actividades que las partes convengan, lo que se realizará mediante anexo de convenio respectivo.

SÉPTIMO: CONTRAPARTES TÉCNICAS

Para los efectos de la coordinación técnica el INDH, designa a doña Carolina Chang Rojas, jefa de la sede regional Biobío, o quien ésta designe, como responsable, y la Municipalidad designa como contraparte a Dámaris Hernández Muñoz, abogada,

encargada de la Oficina de Derechos Humanos y Comunidad, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Municipalidad de Chiguayante.

OCTAVO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual de titularidad de las partes, y en particular los derechos de autor que se generen con motivo directo de la realización de las actividades descritas en el presente Convenio, se registrarán por lo dispuesto en la Ley N° 17.336 y sus modificaciones, sin perjuicio de que los derechos patrimoniales serán de las instituciones partes en este convenio, de acuerdo con las modalidades que se acuerden en cada caso particular, mediante anexo de convenio respectivo.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN

Las partes se comprometen a cumplir fielmente las normas legales de reserva y confidencialidad de información durante la vigencia de este Convenio Marco. Asimismo, podrán convenir la determinación del carácter de confidencial de toda o parte de la información que se genere a instancia de este convenio y sus anexos, como también, la prohibición de utilizarla para ningún otro propósito que no sea aquéllos especificados en este convenio y sus modificaciones. Tanto las restricciones, como el uso, y excepciones, serán materia de regulación expresa en el anexo de convenio respectivo.

DECIMO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para efectos de este convenio las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES

El presente Convenio Específico de Colaboración se firma en dos ejemplares, de igual tenor y fecha, en señal de conformidad, quedando uno en poder de cada parte compareciente.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍAS

La designación de don Sergio Micco Aguayo como Director del INDH, consta en Resolución Exenta N° 219, de fecha 29 de julio de 2019, la que aprueba su elección como Director del Consejo y del Instituto, y le reconoce todas las atribuciones y

facultades establecidas en la Ley N°20.405, en los Estatutos y Reglamentos del INDH.

El nombramiento de don José Antonio Rivas Villalobos, como Alcalde de la Municipalidad de Chiguayante, consta en el Acta de Proclamación N°26, del 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional del Bío Bío. La asunción al cargo se verificó mediante decreto Alcaldicio N°2.818/16, de 06 de diciembre de 2016.

Los documentos que acreditan la representación de los comparecientes no se insertan por ser conocidos de las partes.



[Firma manuscrita]

José Antonio Rivas Villalobos
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE
CHIGUAYANTE



[Firma manuscrita]

Sergio Micco Aguayo
DIRECTOR
INSTITUTO NACIONAL DE DERECHOS
HUMANOS

0BT/LRF/XPM/XXX/mcba